

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Circular

Número: IF-2019-79988087-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 4 de Septiembre de 2019

Referencia: REF. CIRC. DR 27/19 DECRETO PROV. 746/19- CÓRDOBA

CIRCULAR DR 46/2019.-

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS Y/O INTERVENTORES/AS
REGISTROS SECCIONALES DELA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Me dirijo a ustedes, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios para la percepción del Impuesto de Sellos suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Justicia de la Nación.

En tal sentido, en virtud de la Nota recibida el día 3 de septiembre del corriente año por parte del Gobierno Provincial, donde informa que, teniendo en cuenta el Art.1 in fine del Decreto Provincial N°746/19 y no habiendo normativa expresa del Gobierno Nacional, debe percibirse el impuesto de sellos correspondiente a las inscripciones iniciales de vehículos nuevos ("0KM"), cuya fecha de factura sea emitida a partir de septiembre del corriente año, aún cuando las mismas contengan la leyenda "Benéficos de Descuento del Programa Nacional" o similar.

Se acompaña copia de la misma, como ANEXO I.

Leonardo Oscar Mancuso Asesor Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa Ministerio de Justicia y Derechos Humanos





SUBDIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION RECAUDACION

2019 - AÑO DEL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

CORDOBA, 03 de Septiembre de 2019

Al Sr Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS S / D

Ref: Dto 746/2019 y Dto 929/19 Vigencia septiembre 2019

Por la presente y al no existir una disposición normativa expresa por parte del Gobierno Nacional de extender por el mes de septiembre de 2019, la continuidad del Programa de descuentos, incentivos o bonificaciones de origen monetario para "0 KM" y, en base a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1° del Decreto Provincial N° 746/2019 y su modificatorio, ("...La exención prevista en el párrafo precedente resultará de aplicación, exclusivamente, respecto de la inscripción del vehículo sobre el cual se aplicó efectivamente el descuento, incentivo o bonificación y mientras dure la vigencia del Programa...").

Se informa que a partir de las facturaciones de septiembre de 2019 se deberá reponer el impuesto de Sellos. Es importante que se advierta a los registros seccionales que el hecho o circunstancia de que, en la factura o documento equivalente emitida por el concesionario con fecha de septiembre de 2019, y por más que en la cual se consigne una leyenda que mencione que la unidad es comercializada con beneficios de descuentos del Programa Nacional, no es elemento suficiente y válido para que la DGR otorgue el beneficio de exención.

Saludos cordiales.

OSVALOO MARCOS MERLINO SUB DIRECTOR DE JURISDICCIÓN GESTION DE RECAUDACION DECRETO Nº 159/18 - R.G. Nº 1928/13

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

IF-2019-80035539-APN-DFCG#MJ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2019-79988087-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 4 de Septiembre de 2019

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Leonardo Oscar Mancuso Asesor Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa Ministerio de Justicia y Derechos Humanos